Naciones Unidas A/C.5/58/22

Asamblea General

Distr. general
1° de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Quinta Comisión
Temas 52 a) y 121 del programa

Los océanos y el derecho del mar

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Los océanos y el derecho del mar

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/58/L.19

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. La Asamblea General examinó el proyecto de resolución A/58/L.19 en su 63ª sesión plenaria, celebrada el 24 de noviembre de 2003.

I. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

2. De conformidad con lo dispuesto en los apartados a), d) y e) del párrafo 64 y en el párrafo 65 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/58/L.19, la Asamblea General:

a) Convocaría un grupo de expertos de no más de 24 participantes integrado por representantes de Estados, procedentes de todos los grupos regionales, y representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, entre ellos científicos y encargados de formular políticas, para preparar, incluso mediante la posible contratación de un consultor, un proyecto de documento en que se detallaran el alcance, el marco general y el esquema del proceso ordinario, el examen por los homólogos, la secretaría, la creación de capacidad y la financiación, así como para considerar, examinar y perfeccionar el proyecto de documento;

b) Organizaría un curso práctico internacional con representantes de todas las partes interesadas, en conjunción con la quinta reunión del Proceso de consultas, para seguir examinando y revisando el proyecto de documento;

c) Organizaría una reunión intergubernamental para ultimar y aprobar el documento y establecer oficialmente el proceso ordinario;

03-63561 (S) 031203 031203

d) Aceptaría la oferta del Gobierno de Islandia de ser el anfitrión de esa reunión intergubernamental en Reikjavik en 2004, conforme al párrafo 17 de la resolución 47/202 A de la Asamblea General, de 22 de diciembre de1992.

II. Relación de las solicitudes con el programa de trabajo para el bienio 2004-2005

3. Las solicitudes que figuran en los apartados a) y d) del párrafo 64 de la parte dispositiva del proyecto de resolución están relacionadas con el subprograma 4, Derecho del mar y asuntos oceánicos, del programa 5 del plan de mediano plazo para el período 2002-2005, en su forma revisada[1]. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 se consignaron créditos en relación con el subprograma 4 de la sección 8, Asuntos jurídicos[2].

4. Las disposiciones del apartado e) del párrafo 64 del proyecto de resolución A/58/L.19 están relacionadas con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias[3], y la sección 8, Asuntos jurídicos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005. En estas secciones del proyecto de presupuesto por programas no se consignaron créditos para los servicios que deberían prestarse a la reunión. Así pues, actualmente no hay relación entre la solicitud y el programa de trabajo para el bienio 2004-2005.

5. La solicitud que figura en el párrafo 65 de la parte dispositiva también guarda relación con la sección 8, Asuntos jurídicos. Cabe entender que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1962, que se reafirmó en el párrafo 17 de la resolución 47/202 A de la Asamblea, los gastos adicionales derivados de la celebración de la reunión fuera de Nueva York serán sufragados por el Gobierno anfitrión.

III. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a la solicitud

6. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/58/L.19, las actividades necesarias para dar cumplimiento a la solicitud que figura en el apartado e) del párrafo 64 serían las siguientes: La reunión intergubernamental, que duraría tres días, celebraría dos sesiones al día (es decir, un total de seis sesiones) con servicios de interpretación en los seis idiomas. En consecuencia, el Secretario General proporcionaría los medios y servicios necesarios para que la reunión llevara a cabo su labor.

IV. Necesidades adicionales

7. Los créditos relacionados con lo dispuesto en los apartados a) y d) del párrafo 64 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/58/L.19 ya se han incorporado en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, en relación con el subprograma 4, Derecho del mar y asuntos oceánicos, de la sección 8, Asuntos jurídicos; por lo tanto, no se necesitaría ninguna consignación adicional.

8. Las necesidades relacionadas con el apartado e) del párrafo 64 de la parte dispositiva del proyecto de resolución requerirían un crédito adicional de 347.000 dólares (según los valores vigentes en 2004-2005), calculado sobre la base de los

costos completos, en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.

V. Posibilidades de absorción durante el bienio 2004-2005

9. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 no se ha consignado ningún crédito con destino a la reunión intergubernamental. La Quinta Comisión estudiará las posibilidades de absorción de los costos adicionales, en su totalidad o en parte, en el contexto de su examen de las exposiciones consolidadas sobre las posibles imputaciones al fondo para imprevistos.

10. En cuanto a las necesidades adicionales derivadas de la celebración de la reunión en Islandia, los gastos adicionales ocasionados por la celebración de la reunión fuera de Nueva York serían sufragados por el Gobierno anfitrión de conformidad con lo dispuesto en el proyecto de resolución A/58/L.19.

VI. Fondo para imprevistos

11. Se recordará que, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, para cada bienio se establece un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas aprobado ni en el proyecto de presupuesto por programas. Conforme a ese procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades a que se dedicarían sólo podrían efectuarse si se reasignaran recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modificaran las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberían aplazarse hasta un bienio posterior.

VII. Resumen

12. **En resumen, las consecuencias de la propuesta que figura en el proyecto de resolución A/58/L.19 para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 serían las siguientes:**

a) Se necesitaría una consignación adicional de 347.000 dólares (conforme a los valores vigentes en 2004-2005), con cargo al fondo para imprevistos, en relación con la reunión intergubernamental;

b) No se necesitaría ningún crédito adicional para celebrar la reunión intergubernamental en Reikjavik (Islandia), puesto que los gastos adicionales serían sufragados por el Gobierno anfitrión.

Notas

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6* y corrección (A/57/6/Rev.1 y Corr.1).

[2] A/58/6 (Sect. 8).

[3] Ibíd., (Sect. 2).